

Número 25.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del jueves, día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, número 24, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resoluciones de 7 y 15 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en relación con actuaciones de la línea de incentivos construcción sostenible.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 12 de junio de 2018, páginas 148 a 152, de la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica el catálogo de actuaciones energéticas de la línea de incentivos construcción sostenible acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

Asimismo, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 119, de 21 de junio de 2018, páginas 189 a 192, de la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se suspende la convocatoria de incentivos acogidos a la Línea Construcción Sostenible para actuaciones en el objetivo específico y campo de intervención vinculado a la aplicación presupuestaria que se cita y por la que se modifica el catálogo de actuaciones energéticas de la Línea de Incentivos Construcción Sostenible.

- 2.2.- Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, "Programa Arquímedes", en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 20 de junio de 2018, páginas 9 a 12, de la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, "Programa

Arquímedes”, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2.3.- Correo electrónico de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU), remitiendo información pública de modelos de pliegos acorde a la nueva Ley de Contratos y ejemplos concretos de licitaciones acorde a la nueva Ley de Contratos.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de correo electrónico remitido por el Secretariado de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU), con fecha 22 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

“Tras la entrada en vigor de la **Nueva Ley de Contratos del Sector Público el 9 de marzo de 2018**, las EELL que han obtenido financiación FEDER para el desarrollo sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) deben licitar sus contratos acorde a la nueva Ley.

Con el fin de ayudar a las EELL en este proceso de cambio, ponemos a vuestra disposición de manera organizada y concentrada “información pública” de **“MODELOS DE PLIEGOS ACORDE A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS”** y **“EJEMPLOS CONCRETOS DE LICITACIONES ACORDE A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS”** que han publicado diferentes organismos y que pueden ser de utilidad en este momento de cambio.

El doc. adjunto, **“Licitaciones-Pliegos Nueva Ley”**, es un índice de las licitaciones que ponemos a vuestra disposición, el cual está estructurado en 3 grandes bloques:

1. LICITACIONES DE OBRAS ACORDE A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS.
2. LICITACIONES DE SERVICIOS ACORDE A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS.
3. LICITACIONES DE SUMINISTROS ACORDE A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS.

Dentro de cada bloque disponéis de los correspondientes pliegos. Pinchando en el siguiente enlace podrás acceder a dichas licitaciones: [Modelos y ejemplos de Pliegos acorde a la nueva LCSP.](#)

Por otro lado, pinchando en el enlace [Pliegos Red.es relacionados con operaciones OT2](#) podréis acceder a otro bloque independiente con **PLIEGOS GENERALES ASOCIADOS A COOPERACIONES ELEGIBLES DEL OT2 (RED.ES)** en el que encontraréis las licitaciones indicadas en el doc. Adjunto **“Licitaciones RED.ES asociadas al OT2 (nota: estos no son acorde a la nueva ley de contratos).”**

Asimismo, se da cuenta por el Sr. secretario general accidental que con fecha 25 de junio de 2018 se recibió nuevo correo electrónico informando que el correo anterior transcrito tenía únicamente carácter informativo y en ningún caso la RIU realizó una comprobación de la legalidad o ajuste de estos pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuestión que deberá ser analizada por los servicios jurídicos de cada entidad local, declinando cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su utilización.

2.4.- Correo electrónico de la Subdirección General de Cooperación Local, remitiendo información del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de correo electrónico remitido por la Subdirección General de Cooperación Local con fecha 22 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

““Para su conocimiento y a los efectos oportunos, a continuación **se reproduce la comunicación remitida desde el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE):**

“Como saben, el Servicio nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y/o entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<http://igae.pre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es->

[ES/Paginas/Denan.aspx](#), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria”.

Con el objeto de dar difusión a esta Comunicación, se envía este correo informativo así como el enlace a la página web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/Inicio.aspx>

Les recordamos que ESTAMOS a su disposición en:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/2014-2020-FEDER.html y en [GESTION FEDER gestionfeder@correo.gob.es.](mailto:gestionfeder@correo.gob.es)”

2.5.- Anuncio de la sociedad municipal AREMSA, por el que se exponen al público las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de mayo de 2018 y se fija la fecha de pago en período voluntario.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 119, de 22 de junio de 2018, página 7, del anuncio número 38.734 de la sociedad municipal AREMSA, por el que se exponen al público durante un mes las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de mayo de 2018 y se fija como fecha de pago un período voluntario de quince días.

2.6.- Comunicación de la Excm. Diputación de Cádiz, en relación con la publicación de las convocatorias públicas de subvenciones de concurrencia competitiva.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de comunicación de la Excm. Diputación Provincia, de fecha 14 de junio de 2018, y con fecha de entrada en el Registro General el día 25 de junio de 2018, con el número 18.102, con el siguiente contenido:

“Como consecuencia de la aplicación de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector público, y sobre las convocatorias públicas de subvenciones de concurrencia competitiva y a los efectos de

facilitar en condiciones óptimas y fidedignas la publicación de las mismas en nuestro Boletín Oficial de la Provincia, se les ruega que paralelamente al envío de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se remita al correo electrónico boletín@bopcadiz.org el texto de la misma en **FORMATO WORD, reseñando en el ASUNTO:**

SUBVENCION (CON EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FACILITADO POR LA BASE, BDNS Identif.) MAS LA PALABRA "GUIA".

Rogamos esta remisión teniendo en cuenta el estado en que se reciben los anuncios de dicha BDNS, difíciles en cuanto a su transcripción, por venir en texto plano, es decir, sin respetar tablas, formularios, signos como el €, y resto de simbología especial."

- 2.7.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se publican las bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del tejido asociativo y la participación social cultural popular.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 120, de 25 de junio de 2018, páginas 2 a 7, del anuncio número 42.752 de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se publican las bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del tejido asociativo y la participación social cultural popular.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar traslado a la Oficina de Fomento Municipal para que se de la máxima difusión a las entidades sin ánimo de lucro de la localidad que puedan beneficiarse de esta convocatoria.

- 2.8.- Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresas y Comercio, por la que se declara zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales el núcleo de Costa Ballena, perteneciente al término municipal de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de comunicación de la Dirección General de Comercio de la Consejería de

Empleo, Empresas y Comercio, de fecha 19 de junio de 2018, y con fecha de entrada en el Registro General el día 25 de junio de 2018, con el número 18.043, remitiendo Resolución de 18 de junio de 2018, por la que se declara zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales el núcleo de Costa Ballena, perteneciente al término municipal de Rota, para la vigencia y periodos que a continuación se relacionan:

- Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021
- Periodo estival, desde 1 de julio a 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo se da cuenta de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123, de fecha 27 de junio de 2018, página 266.

2.9.- Orden de 20 de junio de 2018, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 25 de junio de 2018, páginas 7 a 11, de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

2.10.- Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123, de 27 de junio de 2018, páginas 66 a 86, de la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

Asimismo, se informa por el Sr. secretario general accidental que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la Resolución, es decir, hasta el día 8 de agosto de 2018.

2.11.- Pésame al funcionario municipal D. [REDACTED], por el fallecimiento de su madre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de la madre del funcionario municipal D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de la actuación realizada.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 25 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotor e [REDACTED], con CIF [REDACTED], como instalador, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de placas solares sobre el tejado de la vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/04/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al recurso de reposición presentado por [REDACTED] ([REDACTED]), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02-11-2017 al punto 3.2, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: se presenta certificación técnica de la empresa instaladora, correspondiente a la placa solar colocada en la azotea de la vivienda sita en calle [REDACTED].

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Dado que dicha certificación, se ha informado de forma favorable en informe técnico de 05-03-2018, y no habiendo inconvenientes desde el punto de vista jurídico, procede y se propone la legalización de la placa solar instalada en la vivienda sita en calle [REDACTED]."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la legalización de la placa solar instalada en la vivienda sita en calle [REDACTED].""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 25 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estación de telefonía móvil, en la cubierta del [REDACTED], sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de

Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/04/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador nº [REDACTED] IU, incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), en calidad de promotor, *de actos urbanísticos sin licencia*, consistentes en instalación de estación de telefonía móvil, en la cubierta del [REDACTED], sito en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha presentado escrito alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador por parte de [REDACTED], en el que se alega la nulidad de dicha resolución, en base al principio de responsabilidad.

En contestación a las alegaciones presentadas, se informa, que de conformidad al art. 193 ap 1 a) y 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,

“Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurre dolo, culpa o negligencia grave.

4. Las personas jurídicas son responsables de las infracciones urbanísticas cometidas por sus órganos o agentes y, en su caso, asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. No obstante, no podrá imponerse sanción a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir las personas físicas que actúen por ellas y de la exigencia de indemnización de daños y perjuicios, así como de la restitución de la realidad física alterada y del beneficio ilícito obtenido.”

De la documentación aportada, es decir, el Contrato de Arrendamiento formalizado el día 10-03-2014, entre [REDACTED] y [REDACTED], en la cláusula quinta, la empresa [REDACTED] como empresa arrendataria, se responsabiliza de las licencias que se hubiere de obtener, en función de la actividad a desarrollar como consecuencia del mencionado contrato, con una vigencia del mismo de diez años.

En virtud de lo expuesto, se concluye que, queda probado que la entidad [REDACTED], no tuvo facultad decisoria sobre los actos urbanísticos objeto de la infracción, dado que dicha responsabilidad correspondía a la empresa arrendataria, y en base al principio de responsabilidad alegado, establecido en el art. 28 .1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, procede el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador 16/2016, en lo que se respecta al promotor del procedimiento [REDACTED], prosiguiéndose el expediente sancionador con el instalador [REDACTED].”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador [REDACTED], en lo que se respecta al promotor del procedimiento [REDACTED], prosiguiéndose el expediente sancionador con el instalador [REDACTED].”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de las obras.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 25 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda, sita en [REDACTED], C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/04/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral de vivienda, sita en [REDACTED] en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Segundo.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

Tercero.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, por tratarse no de reforma integral sino de obras de acondicionamiento de vivienda sin afectar a la fachada del edificio (art. 27 del P.G.O.U. de Rota), por consiguiente se ha procedido de conformidad al art. 182 ap. 2-3 y 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, a conceder plazo para legalizar las mencionadas obras:

“2 Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.”

Cuarto.- Dentro del plazo de legalización, se ha presentado escrito de alegaciones a la resolución de iniciación de expediente sancionador de fecha 02-03-2018 N° Rgro Gen [REDACTED], en el que se colige que el interesado solicita la legalización de las obras, por lo que no procede imposición de sucesivas multas coercitivas, tal como queda establecida en la norma anteriormente mencionada sino se hubiere instado.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 346,89 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 279,17 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 346,89 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 279,17 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] Sancionador (Promotor) - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 20 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], como promotor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estación de telefonía móvil, en la cubierta del [REDACTED], sito en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), en calidad de promotor, de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de estación de telefonía móvil, en la cubierta del [REDACTED] sito en calle [REDACTED] de esta población, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha presentado escrito alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador por parte de [REDACTED], en el que se alega se deje sin efecto dicha resolución y por tanto el procedimiento sancionador iniciado, en base al principio de responsabilidad.

En contestación a las alegaciones presentadas, se informa, que de conformidad al art. 193 ap 1 a) y 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,

“Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

4. Las personas jurídicas son responsables de las infracciones urbanísticas cometidas por sus órganos o agentes y, en su caso, asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. No obstante, no podrá imponerse sanción a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir las personas físicas que actúen por ellas y de la exigencia de indemnización de daños y perjuicios, así como de la restitución de la realidad física alterada y del beneficio ilícito obtenido.”

De la documentación aportada, es decir, el Contrato de Arrendamiento de la azotea del [REDACTED] para instalación de la estación de telefonía móvil, formalizado el día 01-04-1999, entre la entidad [REDACTED] como arrendadora y [REDACTED] como arrendataria, anexo al contrato anterior de fecha 01-08-2007 y subrogación de dicho contrato de fecha 12-05-2016 por [REDACTED], en la cláusula sexta del contrato mencionado, la empresa arrendataria se responsabiliza de las licencias que se hubiere de obtener, en función de la actividad a desarrollar como consecuencia del mencionado contrato.

En virtud de lo expuesto, se concluye que, queda probado que la entidad [REDACTED] no tuvo facultad decisoria sobre los actos urbanísticos objeto de la infracción, dado que dicha responsabilidad correspondía a la empresa arrendataria, y en base al principio de responsabilidad alegado, establecido en el art. 28 .1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, procede el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador

██████████, en lo que respecta al promotor del procedimiento ██████████
██████████, prosiguiéndose el expediente sancionador con el instalador
██████████.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el
sobreseimiento y archivo del expediente sancionador ██████████, en lo que
respecta al promotor del procedimiento ██████████,
prosiguiéndose el expediente sancionador con el instalador ██████████
██████████.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por
unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número ██████████ - ██████████, para la legalización de la
actuación realizada.**

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 25 de
junio de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████,
incoado a D^a. ██████████, con D.N.I. ██████████, por obras o
instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabique divisorio entre
cocina y salón, colocación de placas de escayola y otras obras menores
incluidas en el informe técnico de fecha 15/01/18, en C/ ██████████, de
acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D.
██████████ de fecha 31/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña ██████████
██████████ (██████████), como responsable de actos urbanísticos sin licencia,
consistentes en demolición de tabique divisorio entre cocina y salón,
colocación de placas de escayolas y otras obras menores incluidas en el
informe técnico de fecha 15-01-2018, en vivienda sita en calle ██████████,
se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de
Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las
Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen
Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y
Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina
Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la
formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin
constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado
Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento.

4.- En relación a las alegaciones realizadas, se informa, que tanto del informe de la unidad de inspección de fecha 16-02-2017 tras denuncia de fecha 09-02-2017, como de los informes técnicos de fecha 15-01-2018 y 31-05-2018, se constata que las obras objeto de este procedimiento de legalización fueron solicitadas parcialmente tras la denuncia, mediante la declaración responsable de fecha 14-02-2017.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

Conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 244,12 euros, de acuerdo al siguiente desglose Icio. 176,40 euros Tasa 58,89 euros Rt 15 % 8,83 euros, habiéndose abonado DR [REDACTED] la cantidad de 84,45 euros, deberá de ingresar la diferencia 159,67 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 244,12 euros, de acuerdo al siguiente desglose Icio. 176,40 euros Tasa 58,89 euros Rt 15 % 8,83 euros, habiéndose abonado [REDACTED] la cantidad de 84,45 euros, deberá de ingresar la diferencia 159,67 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR SA [REDACTED] POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE, PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 20 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

"Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la

normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO [REDACTED] y ACTA [REDACTED] de fechas 11/04/18 y 14/05/18 respectivamente.

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de referencia en fechas 11/04/18 y 14/05/18, se formalizan las siguientes irregularidades:

- Falta de limpieza en algunos equipos y rincones de la cocina, como freidoras, rejillas, bajos de lavavajillas, lavamanos
- Depósitos de residuos sin tapadera
- Falta conservar etiquetas y documentación de origen de alimentos conservados en congelación.
- No dispone de documento de autocontrol, incompleto
- No presenta recopilación de ingredientes alérgenos presentes en los platos
- No presenta documento de comunicación previa de actividad del nuevo titular.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], titular del establecimiento denominado [REDACTED], sito en calle [REDACTED] de Rota

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art 5, Anexo II Cap I 1, Cap I 2, Cap II 1, Cap V 1, Cap VI 2 y 3.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas: art 10.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria.

Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento, y la comunicación previa al inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, y se crea el Registro Sanitario.

SANCIÓN: 800€ (ochocientos euros)

CALIFICACIÓN: LEVE (art 57.2.c.1 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública: "el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población.")

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado

y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario [REDACTED], desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Calle [REDACTED], [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]. Telef. [REDACTED]) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACION (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO.

En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente”

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ORGANO COMPETENTE.

Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 EUROS, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal será el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS: No constan.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.

El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Delegación Provincial de Salud (C/. [REDACTED]) a nombre del Instructor del Procedimiento, D. [REDACTED].

Deberá contener, como mínimo: Nombre, Apellidos y DNI del infractor o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, número del Expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo para presentación es de QUINCE DIAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de Alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador [REDACTED] instruido a D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED] titular del establecimiento "[REDACTED]".

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud ([REDACTED]) y núm. de teléfono [REDACTED].

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador [REDACTED] instruido a D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED] titular del establecimiento "[REDACTED]".

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. [REDACTED].

TERCERO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud ([REDACTED]) y núm. de teléfono [REDACTED].

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN 03, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD", ASÍ COMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta que formula la Sra. teniente de alcalde Delegada de Juventud, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 27 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.1 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Juventud del año 2017, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN 03, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "Dinamización de la Casa de la Juventud", por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.330,50 €), con un plazo de ejecución comprendido entre los días 20 y 27 de diciembre de 2017 y un presupuesto reformulado y desglosado en los siguientes conceptos:

Taller de autoestima y autoconocimiento	47,74 €
Fisiogramas	150,88 €
Globoflexia	33,63 €
Torneo de Risk.....	140,40 €
Torneo de juegos de mesa.....	188,55 €
Torneo de videojuegos	390,00 €
Regalos para los participantes	379,30 €
Total	1.330,50 €

Siguiendo con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.1 de urgencias, por la Intervención Municipal se procedió a emitir documento O número [REDACTED] para el pago del 75% de la subvención por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (997,87 €), cantidad que fue abonada a la ASOCIACIÓN 03 con fecha de 23/02/2018.

Considerando que en fecha de 28/03/2018 (R.M.E. número [REDACTED]), la ASOCIACIÓN 03 presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo V) suscrito y firmado por D. Adrián Ramos Rubal, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN 03.
- DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA JUSTIFICACIÓN (Anexo 6) suscrito y firmado por D. Adrián Ramos Rubal.

- Memoria del proyecto con el contenido especificado en el artículo 14.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Juventud.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 55,30 €, en concepto de fotocopias, impresiones a color y cartón pluma.
- Factura número [REDACTED] de fecha 28/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,00 €, en concepto de itunes y tarjetas play.
- Factura número [REDACTED] de fecha 26/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 75,00 €, en concepto de copias digitales.
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 181,50 €, en concepto de mochilas.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 33,63 €, en concepto de globos e inflador.
- Factura número 118 de fecha 27/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 300,01 €, en concepto de vales de compras para los participantes del torneo de videojuegos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 18/12/2017 de "[REDACTED].", por importe de 18,99 €, en concepto de mochila.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,99 €, en concepto de trípode cámara.
- Factura pro forma número [REDACTED] de fecha 28/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 193,60 €, en concepto de chapas personalizadas.
- Factura número [REDACTED] de fecha 14/12/2017 de "[REDACTED], [REDACTED]" por importe de 15,00 €, en concepto de libretas con elásticos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 18/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 329,25 €, en concepto de material juegos de mesa.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 8,90 €, en concepto de tarjeta de memoria.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 12,74 €, en concepto de bolígrafos.

Con fecha 14/05/2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación de documentación a la ASOCIACIÓN O3. La Asociación respondió al requerimiento dentro de plazo mediante escrito de fecha 5/06/2018 (R.M.E. núm. 15907) y la presentación de la siguiente documentación:

- Factura número [REDACTED] de fecha 30/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 55,30 €, en concepto de fotocopias, impresiones a color y cartón pluma, en cuyo apartado "Observaciones" detalla: Act.Fisiograma 22 y taller autoconoc. 20 y 21 dic."
- Factura número [REDACTED] de fecha 28/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,00 €, en concepto de itunes y tarjetas play, en cuyo apartado "Observaciones" detalla: "La compra de estos productos son para el torneo de videojuegos, realizado el día 27 de Diciembre".
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 181,50 €, en concepto de mochilas, en cuyo apartado

"Observaciones" detalla: "Obsequios para participantes actividades 20-27/12/2017.

- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 33,63 €, en concepto de globos e inflador para la actividad de globoflexia del 22/12/2017.

- Factura número [REDACTED] de fecha 18/12/2017 de "[REDACTED]", por importe de 18,99 €, en concepto de mochila, en cuyo apartado "Observaciones" detalla: "Para actividad fisiogramas 2017/12/22".

- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,99 €, en concepto de trípode cámara, en cuyo apartado "Details" aclara: "Curso fisiogramas Dec 22, 2017".

- Factura número [REDACTED] de fecha 18/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 193,60 €, en concepto de chapas personalizadas.

- Factura número [REDACTED] de fecha 18/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 329,25 €, en concepto de premios para torneos de Juegos de Mesa y Risk celebrados el día 23 y 26 de diciembre de 2017.

- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 12,74 €, en concepto de bolígrafos para la actividad "Taller de Autoestima y Autoconocimiento [REDACTED]".

- Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 8,90 €, en concepto de tarjeta de memoria para la actividad "Premio para taller de fisiogramas 22.12.2017".

Suponiendo un total presentado de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.385,21 €).

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 11/06/2018, a nombre de la ASOCIACIÓN O3, con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.

2. De la Tesorería Municipal de fecha 13/06/2018 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN O3, con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14/06/2018 en el que se acredita la ASOCIACION O3, con CIF [REDACTED] no existe en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 18/06/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuyo punto cuarto señala lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la reformulación, facturas por importe de MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.314,90 €), suponiendo una subvención por el citado importe, según el siguiente detalle:

TALLER AUTOESTIMA					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	14/12/2017		LIBRETAS	15,00 €	0,00 €
	15/12/2017		BOLIGRAFOS TALLER AUTOESTIMA 21-12-17	12,74 €	12,74 €
	30/12/2017		Material activ.fisiograma y taller de autoconocimiento 20 y 21 diciembre	55,30 €	27,65 €
TOTAL				83,04 €	40,39 €

FISIOGRAMAS					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	30/12/2017		Material activ.fisiograma y taller de autoconocimiento 20 y 21 diciembre	55,30 €	27,65 €
	18/12/2017		MOCHILA FISIOGRAMAS 22/12/2017	18,99 €	18,99 €
	15/12/2017		TRÍPODE CURSO FISIOGRAMA	15,99 €	15,99 €
	15/12/2017		TARJETA MEMORIA FISIOGRAMA 22/12/17	8,90 €	8,90 €
	26/12/2017		REVELADO FOTOS FISIOGRAMAS	75,00 €	75,00 €
TOTAL				174,18 €	146,53 €

GLOBOFLEXIA					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	15/12/2017		GLOBOS E INFLADOR 22-12-2017	33,63 €	33,63 €
TOTAL				33,63 €	33,63 €

TORNEO DE RISK					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	18/12/2017		PREMIOS JUEGOS DE MESA Y RISK	329,25 €	164,62 €
TOTAL				329,25 €	164,62 €

TORNEO JUEGOS DE MESA					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	18/12/2017		PREMIOS JUEGOS DE MESA Y RISK	329,25 €	164,62 €
TOTAL				329,25 €	164,62 €

TORNEO DE VIDEOJUEGOS					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	28/12/2017		ITUNES Y TARJETAS GOOGLE	90,00 €	90,00 €
	27/12/2017		PREMIOS TORNEO VIDEOJUEGOS	300,01 €	300,01 €
TOTAL				390,01 €	390,01 €

REGALOS A PARTICIPANTES					
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	29/12/2017		MOCHILAS POLIESTER	181,50 €	181,50 €
	18/12/2017		CHAPAS ACTIVIDADES 20-27 DIC.	193,60 €	193,60 €
TOTAL				375,10 €	375,10 €

CONCEPTO	PRESUPUESTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. CORRESPONDIENTE
TALLER AUTOESTIMA Y AUTORREC.	47,74 €	83,04 €	40,39 €	40,39 €
FISIOGRAMAS	150,88 €	174,18 €	146,53 €	146,53 €
GLOBOFLEXIA	33,63 €	33,63 €	33,63 €	33,63 €
TORNEO DE RISK	140,40 €	329,25 €	164,62 €	164,62 €
TORNEO JUEGOS MESA	188,55 €	329,25 €	164,62 €	164,63 €
TORNEO VIDEOJUEGOS	390,00 €	390,01 €	390,01 €	390,00 €
REGALOS A PARTICIPANTES	379,30 €	375,10 €	375,10 €	375,10 €
TOTALES	1.330,50 €	1.714,46 €	1.314,90 €	1.314,90 €

Por esta Delegación de Juventud se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de **MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.314,90 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN O3 con C.I.F. [REDACTED], para el 100% de los gastos del proyecto "Dinamización de la Casa de la Juventud", por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.330,50 €), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2017, al punto 10º.1 de urgencias.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por importe de **QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (15,06 €)**.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de **quince días hábiles** para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 15 de junio de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 2º, se acuerda otorgar una subvención al **CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA**, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para sufragar el 71,56 % de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2017, sobre un presupuesto aceptado de CINCUENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (53.100,00 €) desglosado en los siguientes conceptos:

- Arbitrajes 1º equipo y escalas inferiores	13.500,00 €
- Material deportivo.....	8.500,00 €
- Instalaciones deportivas.....	12.000,00 €
- Federación Andaluza y Gaditana.....	6.600,00 €
- Desplazamientos (Autobús, gasolina y comida).....	6.500,00 €
- Gastos farmacia.....	4.500,00 €
- Gastos generales	1.500,00 €
TOTAL.....	53.100,00 €

Y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

Considerando lo señalado en el apartado 8 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/12/2017, al punto 2º: “*Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%*”, esta subvención se encuentra pendiente de pago a la fecha del presente informe.

En fecha de 23/02/2018 y R.M.E. número [REDACTED], el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. José Luis Poley Guerrero con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, de fecha 23/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta y certifica que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad prevista.

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas comprendidas en el período de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y que se exponen seguidamente:
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 26/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 7.299,57 € en concepto de arbitrajes del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de junio de 2017.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 29/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 4.865,01 € en concepto de arbitrajes del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 28,13 € en concepto de camisetas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 03/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 71,87 € en concepto de medias.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 11/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 102,15 € en concepto de calzonas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 20/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 111,99 € en concepto de camisetas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 01/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 3.702,60 € en concepto de jerseys y sudaderas.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de enero de 2017, por importe de 739,50 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de febrero de 2017, por importe de 614,00 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de marzo de 2017, por importe de 781,10 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de mayo de 2017, por importe de 303,50 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de septiembre de 2017, por importe de 788,70 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones

deportivas municipales del mes de octubre de 2017, por importe de 720,50 €.

- Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de noviembre de 2017, por importe de 741,70 €.
- Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de diciembre de 2017, por importe de 610,10 €.
- Extracto bancario del pago de las tasas de basura correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de 137,22 €.
- Extracto bancario del pago de las tasas de basura correspondiente al primero semestre del año 2017 por importe de 137,22 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 956,00 € en concepto de cuotas y seguros de responsabilidad civil del periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017 y el 21 de diciembre de 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,00 € en concepto de cuotas de 23 de marzo de 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "Real Federación Andaluza de Fútbol" por importe de 911,00 € en concepto de licencias del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 235,00 € en concepto de derechos de inscripción del periodo comprendido entre el 24 de julio de 2017 y el 13 de septiembre de 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 6.513,15 € en concepto de seguros médicos jugadores y cuerpo técnico del año 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,20 € en concepto de mutualidad licencias del periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2017 y el 24 de marzo de 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.000,00 €, en concepto de combustible diesel.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/12/2016-14/01/2017, así como el justificante de su pago.

- Factura número [REDACTED] de fecha 16/02/2017 de de " [REDACTED] " por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/01/2017-14/02/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/03/2017 de " [REDACTED] " por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/02/2017-14/03/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/04/2017 de " [REDACTED] " por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/03/2017-14/04/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/05/2017 de " [REDACTED] ." por importe de 51,06 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/04/2017-14/05/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/06/2017 de " [REDACTED] " por importe de 52,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/05/2017-14/06/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/07/2017 de " [REDACTED] " por importe de 52,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/06/2017-14/07/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/08/2017 de "Orange Espagne, S.A." por importe de 49,72 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/07/2017-14/08/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/09/2017 de " [REDACTED] " por importe de 62,35 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/08/2017-14/09/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/10/2017 de " [REDACTED] " por importe de 90,96 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/09/2017-14/10/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/11/2017 de " [REDACTED] " por importe de 172,01 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/10/2017-14/11/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017 de " [REDACTED] " por importe de 117,67 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/11/2017-14/12/2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2017 de " [REDACTED] " por importe de 46,17 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 20/02/2017 de " [REDACTED] " por importe de 30,78 € en concepto de botellas de butano.

- Factura número [REDACTED] de fecha 09/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,39 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 13/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,39 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 02/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 02/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 11/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 26/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 16,78 € en concepto de botellas de butano.
- Factura número [REDACTED] de fecha 10/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 407,12 € en concepto de consumo eléctrico del mes de enero de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 463,21 € en concepto de consumo eléctrico del mes de febrero de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 06/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 464,29 € en concepto de consumo eléctrico del mes de marzo de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 18/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 537,53 € en concepto de consumo eléctrico del mes de abril de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 08/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 512,33 € en concepto de consumo eléctrico del mes de mayo de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 06/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 603,38 € en concepto de consumo eléctrico del mes de junio de 2017, así como el justificante de su pago.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 548,41 € en concepto de consumo eléctrico del mes de julio de 2017, así como el justificante de su pago.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 761,40 € en concepto de consumo eléctrico del mes de agosto de 2017, así como el justificante de su pago.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 16/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 655,14 € en concepto de consumo eléctrico del mes de septiembre de 2017, así como el justificante de su pago.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 29/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 701,67 € en concepto de consumo eléctrico del mes de octubre de 2017, así como el justificante de su pago.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 908,53 € en concepto de consumo eléctrico del periodo 24/10/2017 al 17/01/2018.

Con fecha 14/03/2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]) la Intervención Municipal realiza requerimiento de subsanación de justificación al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA al objeto de que presentara más facturas hasta completar los distintos conceptos dispuestos en el presupuesto aceptado. Dicho requerimiento es recibido por el Club en fecha de 15/03/2018 y contesta al mismo presentando documentación en fechas de 23/03/2018 y 23/04/2018:

Documentación presentada el 23/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]):

- o Factura número [REDACTED] de fecha 07/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 134,70 € en concepto de vestuario y material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 214,67 € en concepto de vestuario y material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 10/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.299,32 € en concepto de vestuario y material deportivo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 178,96 € en concepto de camisetas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 89,48 € en concepto de camisetas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 29/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 53,58 € en concepto de camisetas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 05/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 700,47 € en concepto de balones.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 250,17 € en concepto de balones.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 12/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 103,15 € en concepto de camisetas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 21/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 490,05 € en concepto de medias.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 11/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 75,99 € en concepto de pantalla y serigrafía publicidad.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 07/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.277,50 € en concepto de reconocimientos médicos.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 02/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 105,60 € en concepto de spray frío.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 02/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 234,13 € en concepto de productos farmacéuticos.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 106,33 € en concepto de productos farmacéuticos.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 11/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 13,20 € en concepto de llave, portaetiquetas y candado.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 11/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,25 € en concepto de pintura, candado, brocas, etc.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 07/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 29,31 € en concepto de tornillos y candados.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 13/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 24,00 € en concepto de sanguina polvo.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 20/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 18,69 € en concepto de material de recambio eléctrico y de jardinería.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 21,94 € en concepto de mosquetón, disco y cadena.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 13/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 13/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 41,94 € en concepto de cerrojo y llave.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de cinta y pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 17/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,29 € en concepto de pinturas y brochas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 25/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 39,31 € en concepto de pinturas, cinta y recambios.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 24/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 37,50 € en concepto de cinta y pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de pinturas.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 31/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 62,76 € en concepto de material eléctrico.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,90 € en concepto de nitrato amónico para césped.
- o Comunicación de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" del próximo cobro del seguro con fecha de vencimiento 07/02/2017 e importe 304,16 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 10/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 101,92 € en concepto de agua.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 08/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 101,92 € en concepto de agua.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 434,82 € en concepto de bombonas de butano y combustible.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 879,24 € en concepto de bocadillos y frutas para las escalas inferiores en los desplazamientos durante el 2017.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 89,84 € en concepto de hosting.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 4.977,50 € en concepto de servicios de desplazamientos comprendidos entre el 08/01/2017 y el 03/12/2017.

Documentación presentada el 23/04/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]):

- o Certificado de fecha 20/04/2018 emitido por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en el que relaciona las facturas y sus fechas de pago.

Suponiendo un total de facturas presentadas de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.999,55 €)**.

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 12/06/2018 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:

ARBITRAJES 1º EQUIPO Y ESCALAS INFERIORES				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	26/06/2017	[REDACTED]	7.299,57	7.299,57

	29/01/2018		4.865,01	4.865,01
		SUMA	12.164,58	12.164,58

MATERIAL DEPORTIVO

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	27/10/2017		28,13	28,13
	03/11/2017		71,87	71,87
	11/11/2017		102,15	102,15
	20/11/2017		111,99	111,99
	01/09/2017		3.702,60	3.702,60
	07/02/2017		134,70	134,70
	22/12/2017		214,67	214,67
	10/10/2017		1.299,32	1.299,32
	22/03/2017		178,96	178,96
	30/03/2017		89,48	89,48
	29/05/2017		53,58	53,58
	05/08/2017		700,47	700,47
	19/08/2017		250,17	250,17
	12/09/2017		103,15	103,15
	21/09/2017		490,05	490,05
	17/11/2017		75,99	75,99
		SUMA	7.607,28	7.607,28

INSTALACIONES DEPORTIVAS

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	23/02/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	739,50	739,50
	28/03/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	614,00	614,00
	05/04/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	781,10	781,10
	26/06/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	303,50	303,50
	07/11/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	788,70	788,70
	13/11/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	720,50	720,50
	18/12/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA	741,70	741,70
	29/01/2018	AYUNTAMIENTO DE ROTA	610,10	610,10
	02/10/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA-TASA BASURA	137,22	137,22
	03/04/2017	AYUNTAMIENTO DE ROTA-TASA BASURA	137,22	137,22
	11/01/2017		13,20	13,20
	11/01/2017		31,25	31,25
	07/06/2017		29,31	29,31
	13/07/2017		24,00	24,00
	20/07/2017		18,69	18,69
	15/11/2017		21,94	21,94
	13/12/2017		41,94	41,94

	13/02/2017		36,00	36,00
	10/04/2017		36,00	36,00
	17/04/2017		31,29	31,29
	25/05/2017		39,31	39,31
	24/10/2017		37,50	37,50
	15/11/2017		36,00	36,00
	31/10/2017		62,76	62,76
	16/01/2017		31,90	31,90
		SUMA	6.064,63	6.064,63

FEDERACIÓN ANDALUZA Y GADITANA

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE FACTURA</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>
	17/01/2018		956,00	956,00
	27/06/2017		15,00	15,00
	17/01/2018		911,00	911,00
	17/01/2018		235,00	235,00
	17/01/2018		6.513,15	6.513,15
	21/06/2017		90,20	90,20
		SUMA	8.720,35	8.720,35

DESPLAZAMIENTOS (AUTOBÚS, GASOLINA Y COMIDA)

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE FACTURA</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>
	30/09/2017		1.000,00	1.000,00
	10/08/2017		101,92	101,92
	08/11/2017		101,92	101,92
	22/03/2018		434,82	0,00
	15/03/2018		879,24	879,24
	22/03/2018		4.977,50	4.977,50
		SUMA	7.495,40	7.060,58

GASTOS FARMACIA

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE FACTURA</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>
	02/10/2017		105,60	105,60
	02/06/2017		63,88	63,88
	19/03/2018		106,33	0,00
		SUMA	275,81	169,48

GASTOS GENERALES

<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE FACTURA</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>
	07/09/2017		1.277,50	1.277,50

			304,16	0,00
	30/09/2017		89,84	89,84
			1.671,50	1.367,34

Suponiendo un total aceptado para la justificación de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (43.154,24 €)**, correspondiendo una subvención de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.963,95 €)**, según se desprende de la siguiente tabla:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (71,56%)	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	NUEVA SUBVENCIÓN
ARBITRAJES 1º EQUIPO Y ESCALAS INFERIORES	13.500,00	9.661,02	12.164,58	12.164,58	8.705,35
MATERIAL DEPORTIVO	8.500,00	6.082,86	7.607,28	7.607,28	5.444,00
INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00	8.587,57	6.064,63	6.064,63	4.340,04
FEDERACIÓN ANDALUZA Y GADITANA	6.600,00	4.723,16	8.720,35	8.720,35	4.723,16
DESPLAZAMIENTOS (AUTOBÚS, GASOLINA Y COMIDA)	6.500,00	4.651,60	7.495,40	7.060,58	4.651,60
GASTOS FARMACIA	4.500,00	3.220,34	275,81	169,48	121,29
GASTOS GENERALES	1.500,00	1.073,45	1.671,50	1.367,34	978,51
TOTALES	53.100,00	38.000,00	43.999,55	43.154,24	28.963,95

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 06/06/2018, a nombre del Club Unión Deportiva Roteña, con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12/06/2018 en el que se acredita que el Club Unión Deportiva Roteña, con C.I.F. [REDACTED] no mantiene deudas con la Seguridad Social.
3. De la Tesorería Municipal de fecha 08/06/2018 en el que se acredita que "A nombre de CLUB UNION DEPORTIVO ROTEÑA con C.I.F. [REDACTED] consta un recibo de Recogida, tratamiento y eliminación de basura domiciliado en gestión de cobro, es decir, enviado al banco y al día de la fecha no devuelto si bien no está procesado y aplicado por los servicios recaudatorios, no constando más deuda pendiente en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha".

Considerando los artículos 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta

Delegación de Deporte se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (43.154,24 €), suponiendo una subvención de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.963,95 €)**, de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 2º.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por importe de **NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.036,05 €)**.

TERCERO.- Proceder al pago de la subvención por importe de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.963,95 €)**.

CUARTO.- Conceder al interesado un plazo de **quince días hábiles** para la presentación de alegaciones.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta presentada por el concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 28 de junio de 2018,

justificando su inclusión en el punto de urgencias al tratarse del expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo 2018 toda vez que, según el artículo 9 de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de la citada convocatoria, la aprobación de la misma deberá realizarse en el primer semestre de cada año, con el siguiente contenido:

“Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 10º del Orden del Día, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza de las Bases Regulatoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Que en la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, al punto 2º.4, se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 12 de mayo de 2016, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Que una vez cumplido el plazo de exposición pública el día 16 de junio del año dos mil dieciséis y no habiendo recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano ningunas reclamaciones ni sugerencias presentadas dentro del plazo, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo según el artículo 49 de la LBRL, el día 18 de Octubre de dos mil dieciséis, de forma definitiva, se publicó en el BOP número 198 el texto de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo que regirá la convocatoria.

Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, al punto 7º del Orden del Día, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo, publicándose el día 2 de marzo de dos mil dieciocho en el BOP número 42 el texto modificado de dicha ordenanza, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo según lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Al encontrarnos ya en el ejercicio 2018, y visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2018, es por lo que el delegado que suscribe tiene a bien proponer se apruebe lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo prevista para el ejercicio 2018 en las dos primeras líneas:

1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 14.000 €

2.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 13.000 €

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria correspondiente a la línea 3: deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente con la cantidad de 2.000 € dentro de la misma convocatoria y con el mismo plazo de la convocatoria que se apruebe para el ejercicio 2018, pero para el ejercicio 2017, ya que para esa fecha se conocerán los conceptos que engloban los criterios que se recogen en las bases para los deportistas individuales, como son distancias de los desplazamientos, logros conseguidos, gastos en alojamiento o si ha estado incluido en algún programa de alto nivel o rendimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

CUARTO: Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

QUINTO: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo suscrita por el Sr. concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 28 de junio de 2018.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención número [REDACTED], de fecha 28 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen